

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de mayo de 2014, de la Sección de Administración General, de delegación de competencias para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 14 de mayo de 2014, de la Sección de Administración General de esta Delegación Territorial, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Almería, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

ANEXO

ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2014, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN ALMERÍA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en esta Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el personal funcionario que ocupe los puestos que a continuación se citan:

CÓDIGO	PUESTO
2068310	Ng. gestión procedimiento
2061910	Ng. gestión asesoría jurídica
2062010	Sc. gestión económica
2062410	Ng. registro y régimen interior
2062510	Sc. conciertos
2066410	Ng. conciertos
2065010	Administrativo/a
804010	Dp.régimen jurídico
2066310	Ng. documentación y archivo
2061810	Ng. nóminas y seguridad social
804710	Ng. registro archivo
804910	Sc. personal
803210	Sc. gestión económica y contratación
3206410	Un. información
805810	Administrativo/a
1586710	Ng. personal
805010	Ng. nóminas
2064110	Sc.infraestructura
1587410	Coord. equipo menores
7838710	Dp. gestión administrativa
1587810	Coord. centros de menores
1588310	Coord. acogida familiar y adopción
1828410	Sc. gestión y control pensiones
1828710	Sc. régimen económico pensiones
1590010	Asesor/a técnico/a – Programas integrados
1672910	Un. gestión administrativa
1673410	Un. gestión eco. prog. solidaridad
2066910	Ng. tramitación
2067010	Ng. tramitación
2067110	Ng. tramitación
2064410	Sc. sanidad alimentaria
7838110	Dp. gestión administrativa
7838410	Dp. prevención y programas
7838210	Ng. gestión programas
7838010	Ng. gestión centros
7088210	Sc. autorizaciones y concert.
803410	Ng. gestión programas
1626010	Ng. gestión
805110	Sv. gestión serv.sociales
805210	Sc. centros y programas
7088310	Ng. autorizaciones
11185110	Dp. coordinación de la dependencia
11187410	Dp. prestac. eco. dependencia
11178910	Dp. gestión admin. e informes
11179110	Dp. seguimiento valoración
11454810	Asesor/a técnico/a
9809610	Ng. inspección
7088110	Inspector/a serv. sociales

677310	Aux. administrativo
2060810	Ng. gestión inspec. farmacia
2060910	Ng. gestión inspec. programas
2060710	Ng. gestión UVMI-ILT
2060610	Sc. apoyo admin. inspec.
1836010	Ng. gestión y control
839510	Administrativo/a
838210	Director/a Centro Val. y Orient.
839110	Secretario/a-Administrador/a Cent. Val.
834810	Director/a Resid.Pensionistas

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución revoca cualquier otra disposición por la que se delegan competencias para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, que se hubieran adoptado en el ámbito de las competencias propias de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Almería, 14 de mayo de 2014. El Jefe de Sección de Administración General, Ventura Martínez Marín.